

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTÍCULO DE OFICIO.
S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 25 de Abril.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Exposición A. S. M.

SEÑORA:

Las dolorosas huellas, no bien borradas todavía, que dejaron en el espíritu de todos los buenos españoles las insurrecciones militares de Enero y Junio de 1866, nunca suficientemente deploradas han sido causa de que los Consejeros responsables de V. M. no se creyeran hasta ahora en el caso de inclinarse su Real ánimo para que se dignara usar de la más bella y preciosa de sus prerogativas. Siguiendo V. M. los nobles y levantados sentimientos de clemencia y olvido que la han animado siempre, y las magnánimas inspiraciones que la dictan de continuo el amor á sus súbditos y la inagotable bondad de su corazón, hace tiempo que hubiera cubierto con el manto del más amplio y generoso perdón á los que, ciegos ó mal aconsejados, involucraron en un momento de extenuado todos sus juramentos y desconocieron todos sus deberes. Nuestro Consejo de Ministros no juzgó, sin embargo, que podía proponer á V. M. una medida de clemencia en razón al estado de inquietud y zozobra que se obser-

ababa todavía en todos los ámbitos de la Monarquía; y si bien creen que es llegado el caso de que V. M. use con algunos del derecho de gracia que por la ley fundamental del Estado la corresponde, consideran imprescindible emplear prudentes limitaciones en la dispensación de aquella soberana merced. Esta restricción del Gobierno no es, Señora, sino muy oportuna y natural, porque si es lícito pensar que pudo haber en unos engaño, intimidación, respeto á veces y siempre ignorancia, es de todo punto imposible reconocer en otros estas circunstancias que atenuan la enormidad del crimen cometido. En una palabra, noble y generoso es demostrar sentimientos de piedad con el seducido, pero imprevisor y nada conveniente sería demostrarlos con el seductor. Vuestros Consejeros responsables se limitan por lo tanto á proponer á V. M. que se hagan solo extensivos á la clase de cabos y soldados los beneficios de la Regia clemencia, y en este concepto tienen la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.
Madrid 24 de Abril de 1867.
SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.
—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, el Duque de Valencia.—El Ministro de Estado, Eusebio de Calonge.—El Ministro de Gracia y Justicia Lorenzo Arrazola.—El Ministro de Hacienda, Manuel García Barzanallana.—El Ministro de Marina, Joaquín Gutiérrez de Rubalcava.—El Ministro de la Gobernación, Luis Gonzalez Brabo.

—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.—El Ministro de Ultramar, Alejandro Castro.

REAL DECRETO.

Conformandome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,
Vengo en decretarlo siguiente:
Artículo 1.º Concedo indulto de todas las penas impuestas á los cabos y soldados que tomaron parte en las sublevaciones militares de Enero y Junio de 1866.
Art. 2.º Serán puestos en libertad inmediatamente los cabos y soldados sentenciados por aquellos sucesos, que se hallen extinguiendo sus condenas en la península ó fuera de ella.
Art. 3.º Los reos á que hace referencia el artículo 1.º, que se hallen ausentes ó sentenciados en rebeldía, y que no habiendo comenzado á cumplir sus condenas aspiren á ser comprendidos en este indulto, deberán presentarse á las Autoridades en España ó á mis representantes en el extranjero en el improrogable término de 30 días, contados desde la publicación de este decreto en la Gaceta de Madrid.
Art. 4.º Las causas pendientes á la publicación de este decreto se sobreseerán inmediatamente considerándose como fenecidas respecto á los individuos á que el mismo se contrae.
Art. 5.º Todos los cabos y soldados comprendidos en el presente indulto continuarán sirviendo en los cuerpos á que por el ministerio de la Guerra se les destine, sin que les sirva de abono para extinguir su empeño en

el servicio el tiempo en que hubieren estado cumpliendo sus condenas, ausentes ó sentenciados en rebeldía.

Art. 6.º Por los respectivos Ministerios se comunicarán á los funcionarios de su dependencia las medidas e instrucciones necesarias para la aplicación del presente decreto.

Dado en Palacio á 24 de Abril de 1867.—Esta rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

GOBIERNO

provincia de Zaragoza.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del fugado del presidio de Barcelona, Ramon Corominas Aldrich, cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición inmediatamente.
Zaragoza 26 de Abril de 1867.
—Antonio de Caudalija.
Señas de Ramon Corominas.
Edad 53 años, estatura 4 pies 11 pulgadas, pelo y ojos negros, nariz abultada, cara y boca regular, barba id., color moreno, el cual lleva una lupia detras de la oreja derecha.

Circular.

Los Sres Alcaldes de los pueblos de esta provincia. Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Plácido García Vadillo, cuyas señas se espresan á continuación. á caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Miranda de Ebro que lo reclama, dándome cuenta.

Zaragoza 26 de Abril de 1867.
=Antonio de Candalija.

Señas de Plácido García.

Edad 46 á 48 años, grueso, cara llena y encarnado, ojos tiernos, estatura mas alta que baja, viste pantalon de paño á cuadros, capote pardo, sombreroongo ancho y oscuro, pañuelo percal en la cabeza, lleva cédula de vecindad expedida en S. Vicente de la Sonsierra el 15 de Marzo último, señalada con el núm. 6.

Circular.

El día 19 de los corrientes apareció junto al pueblo de Juslibol, un cadaver de hombre de unos 40 años de edad, de estatura baja, delgado de cuerpo, que vestía chaqueta negra de paño, pantalon de mahon color ceniza, calzoncillos de coton á rayas y un pañuelo de algodón tambien á rayas; y no habiendo podido identificarse hasta hoy, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren conseguirlo, dándome cuenta.

Zaragoza 26 de Abril de 1867.
—Antonio de Candalija.

Circular.

En la noche del 11 del actual desapareció del monte alto de la villa de Tauste un jumento cuyas señas se espresan á continuación, y no habiéndose podido averiguar su paradero hasta el dia de hoy, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las convenientes diligencias para conseguirlo, dándome cuenta.

Zaragoza 26 de Abril de 1867.
=Antonio de Candalija.

Señas del jumento.

Edad 4 años, entero, pelo negro, bajo y muy abultado de vientre, tiene un lunar en el costillar derecho y un poco torcido el pie izquierdo.

Circular. — Quintas.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procurarán averiguar donde se halla el mozo Pedro Portero Hernandez natural de la Alameda en la provincia de Soria, y si lo consiguieren, le advertirán que se presente al Alcalde de dicho pueblo por estar sugeto á las responsabilidades del último sorteo, en el cual ha obtenido el número 2.º

Zaragoza 26 de Abril de 1867.
=Antonio de Candalija.

Señas del reclamado.

Edad 20 años, estatura corta, pantalon de pana, chaqueta de id, lleva cédula de vecindad de individuo de familia, bajo la cabeza de familia de Antonio Portero.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas=Personal.

D. Antonio de Candalija, Gobernador de esta provincia.

Hallándose vacante por fallecimiento del que la obtenia una plaza de Peon Caminero en la Carretera de Zaragoza á Canfranc, he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para que los que deseen solicitarla lo hagan en término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio, debiendo dirigirse los recursos á mi Autoridad, y advirtiéndose en último extremo que serán preferidos los licenciados del Ejército.

Zaragoza 24 de Abril de 1867.
—Antonio de Candalija.

CONSEJO PROVINCIAL

DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, el Consejo de esta Provincia de acuerdo con el Comisario de guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército en el mes de Marzo último, en la forma siguiente: entendiéndose con arreglo á peso y medida de Castilla.

Escudos.

Racion de pan.. (0, 70 klógr.)	0,071
Id. de cebada.. (4, kilóg.)	0,219
Arroba de paja. (11, kilóg.)	0,136
Idem de carbon. (11, kilóg.)	0,415
Idem de leña.. (11, kilóg.)	0,431
Idem de aceite.. (12,563 litros.)	5,899

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministros para su abono, en la forma que dispone la

Realorden de 15 de Setiembre de 1848 Zaragoza 24 de Abril de 1867.—El Presidente, Félix Cantin.—Manuel Sás, Secretario.

D. Miguel Lopez Vieites, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Enrique N. de unos 25 años de edad el cual á mediados del mes de Enero último vestía chaleco y pantalon de pana negra, para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á fin de recibirle la correspondiente indagatoria en la causa criminal que estoy instruyendo sobre tentativa de robo en la torre de Agustin Escalada sita en las inmediaciones del rio Huerva pues de no verificarlo se continuará aquella en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 24 de Abril de 1867.—Miguel Lopez Vieites —Por su mandado, Antonio Perales.

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

ADUANAS.—COMISOS.

El dia primero del próximo mes de Mayo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en el almacén de comisos de esta Administracion la subasta pública de varios generos, los cuales se hallan divididos en lotes en la forma siguiente:

Género lícito.

Lote número 1.º

Once piezas con 526 pañuelos tegido de algodón estampado de 20 hilos y tiro de 75 centímetros á 400 milésimas uno, 210.400.—Cuatro piezas tegido de lana cruzado con mezcla de algodón sin exceder de la 5.ª parte con 81 metros á 600 milésimas uno, 48.600.—Otra id. tegido de id. liso con 158 metros á 500 milésimas, 69.—Total 528 escudos.

Lote número 2.º

Once piezas con 543 pañuelos tegido algodón estampado de 20 hilos y 75 centímetros á 400 milésimas, 205.200.—Ocho piezas tegido de lana liso mezcla de algodón sin exceder de la 5.ª parte con 500 metros á 500 milésimas, 250.—Total 455 escudos 200 milésimas.

Lote número 3.º

Once piezas con 528 pañuelos algodón estampado de 20 hilos y 75 centímetros á 400 milésimas, 211.200.—Tres piezas tegido de lana claro con mezcla algodón con 90 metros á 400 mils. uno, 56.—Una id. tegido algodón llamado piqué con 58 metros á 800 milésimas, 54.400.—Tres idem tegido claro de algodón hasta 15 hilos con 145 metros á 150 milésimas uno, 21.450.—Veinte y tres pañuelos tegido de lana estampado y tiro de 110 centímetros á 1.400 uno, 32.200.—Total 354 escudos 250 mls.

Lote 4.º

Diez piezas con 475 pañuelos tegido de algodón estampado de 20 hilos y tiro de 75 centímetros á 400 milésimas uno, 189.200.—Cien pañuelos tegido de lana estampado de 95 centímetros á 900 milésimas uno, 90.—Cinco piezas tegido de lana con mezcla de algodón sin exceder de la tercera parte con 556 metros á 500 milésimas, 168.—Total 447 escudos 200 milésimas.

Lote 5.º

Seis piezas con 281 pañuelos tegido algodón estampado de 20 hilos y 75 centímetros á 400 milésimas uno, 112.400.—Seis piezas tegido de lana con mezcla de algodón sin exceder de la 5.ª parte con 466 metros á 500 milésimas uno, 235.—Total 345 escudos 400 milésimas.

Lote 6.º

Cuatro piezas con 150 pañuelos algodón estampado de 20 hilos y tiro un metro á 600 milésimas, 78.—Veinte y cinco docenas pecheras tegido algodón con pliegues al telar á 3 escudos docena, 75.—Una pieza tejido de lana liso con 50 metros á 800 milésimas uno, 40.—Una id. tegido id. con mezcla de algodón sin exceder de la 5.ª parte con 65 metros á 600 milésimas, 37.800.—Tres id. tegido de lana claro con 151 metros á 500 milésimas, 75.500.—Una id. id. liso con mezcla de algodón y 24 metros á 800 milésimas, 19 escudos 200 milésimas.—Total 525 escudos 500 milésimas.

Lote 7.º

Cuatro piezas con 152 pañuelos tegido algodón estampado de 20 hilos y tiro de un metro á 600 milésimas, 79.200.—Veinte y cinco docenas pecheras algodón con pliegues al telar á 3 escudos docena, 75.—Una docena id. bordadas al telar á 800 milésimas pechera, 9.600.—Dos piezas tegido lana cruzado con 88 metros á un es-

escudo 500 milésimas, 152.—
Cuatro piezas tegido claro algodón
hasta 15 hilos con 445 metros á
150 milésimas, 21.450.—Total
517 escudos 250 milésimas.

Lote número 8.º

Tres piezas tegido de lanallano
con 95 metros á 4.400 uno,
155.—Una pieza tegido de idem
cruzado con mezcla de algodón
en menos de la tercera parte con
62 metros á 600 mls. 57.200.
—Cinco piezas tegido liso de lana
con mezcla de algodón sin exceder
de la tercera parte con 555
metros á 500 mls. uno, 167.500
—Tres piezas tegido claro de algodón
de 16 hilos con 45 metros
á 400 mls. 18.—Total 555.700

Género prohibido.

Lote núm. 1.º

Tres faldas económicas hechas
á mano, de tegido de algodón con
adornos sobrepuestos á 5 escudos
una, 9.

Lote número 2.

Tres id. id. id., 9.

Lote número 5.

Tres id. id. id., 9.

Lote número 4.

Tres id. id. id., 9.

Lote número 5.

Una pieza tegido de algodón
pintado de menos de 26 hilos con
58 metros á 400 milésimas uno,
15.200.

Lote número 6.

Otra id. id. con 57 metros á
idem 14.800.

Lote número 7.

Otra id. id. con 59 id. á idem,
15.600.

Lote número 8.

Otra id. id. blanco con 86 me-
tros á id. 34.400.

Lote número 9.

Otra id. id. con 96 á id. 27.600

Lo que se anuncia en este pe-
riódico oficial para conocimiento
del público.

Zaragoza 25 de Abril de 1867
—El Administrador, Ventura de
la Peña.

Distrito Universitario de Zaragoza.

Conforme á lo dispuesto en la
Real orden de 10 de Agosto de

1858 publicada en la Gaceta de
14 del mismo han de proveerse
por concurso ordinario las escue-
las de niños y niñas vacantes en
los pueblos siguientes:

Provincia de Zaragoza.

De niños.

La de Villanueva del Huerva
con 282 escudos.

Las de Talamantes, Alconchel
y Valpalmas, 250 id.

La de Cunchillos, 196 id.

La de la Herradura (término
de Caspe, 200 id.

La de Samper del Salz, 177
idem.

La de Nigüella, 150 id.

Las de Gallocanta y Valma-
drid, 140 id.

La de Valtorres, 120 id.

La de Valdehorna, 119 id.

Las de Lechon, Pardos y Mal-
pica, 110 id.

La de Balconchan, 100 id.

De niñas

La de Alborge con 177 escu-
dos

La de Luceni, 176 id.

La de El Buste, 167 id.

Provincia de Logroño.

De niños.

La de Briñas, con 250 escu-
dos

La de Cirueña; 133 escs. 500
milésimas.

La de Tobia, 131 escs. 500
milésimas.

La de Villaverde, 122 escs.

La de Cellorigo, 126 escudos
400 mls.

La de Gananzo, 120 escudos
500 mls.

La del Distrito de Ribalmagui-
llo, 150 escs.

La del Lugar del Rio, 115 es-
cudos 500 mls.

La de Ribas, 114 escs.

La de Hornos, 113 escudos
500 mls.

Las de Cabezón de Cameros y
Muro de Cameros, 110 escs.

La de Ambas-aguas, 105 es-
cudos.

La de Perolasco, 191 escudos
600 mls.

Las de Carbonera, Ruedas
de Ocon, Villaseca, Sta Cecilia,
Daroca, Torremontalvo, Besares,
Cenzano, Bobadilla, Distrito de
Ciramón y Negueruela, Morales,
Ciriñuela, Ollora, Jalon y Ledes-
ma, 400 escs.

Provincia de Teruel.

De niños.

Las elementales completas de

Visiedo, Fuentespalda y Tornos
con 250 escudos.

Las incompletas de Mezquita
de Loscos y Rillo, 150 id.

Las de Tormon y Villanueva
del Rebollar, 125 id.

Las de Nueros, Olmos, y Al-
coltas, 110 id.

Las de Mas del Labrador, La
Rambla, Salcedillo, Allueva,
Fonfria, Collados, Valverde Lan-
zuela, Villanueva de los Morales
Corbaton, Cañada Vellida, Mas
de la Cabrera, Dueñas y Castel-
bispal, 100 id.

De niñas.

Las elementales de Martin del
Rio, Torrijo y Azaila, 166 escu-
dos 600 mls.

Las incompletas de Saldon y
Torralba de los Sisonos 133 es-
cudos, 400 mls.

La de Bueña, 90 escs.

Además del sueldo los maes-
tros disfrutarán casa y las retri-
buciones de los niños no pobres.

Los aspirantes á dichas escue-
las que reúnan los requisitos que
exige la citada Real orden, diri-
girán sus instancias escritas y
firmadas de su puño acompañan-
do certificación que justifique su
buena conducta, aptitud legal y
hojas de méritos y servicios, al
Sr. Gobernador presidente de la
Junta de Instrucción pública de
la respectiva provincia, en el
término de un mes que empezará
á contarse desde la insercion de
este anuncio en el Boletín
oficial de la misma. Zaragoza 6
de Abril de 1867.—Jacobó de
Olleta.

Conforme á lo dispuesto en la
Real orden de 10 de Agosto de
1858 publicada en la Gaceta de
14 del mismo, han de proveer-
se por concurso extraordinario
las Escuelas de niños y niñas va-
cantes en los pueblos siguientes:

Provincia de Soria.

De niños.

La elemental completa de
Montenegro de Cameros dotada
con 300 escudos.

De niñas.

La elemental completa de Mon-
tegro de Cameros, 200 id.

Provincia de Logroño.

De niños.

La elemental completa de Brio-
nes, dotada con 440 id.

La id. de Rincon de Soto, 330
idem.

Provincia de Huesca.

De niñas.

La elemental completa de Be-
navarre con 220 id.

Provincia de Zaragoza.

De niñas.

La plaza de auxiliar de la prác-
tica normal de esta provincia,
450 id.

La elemental completa de Mae-
lla, 293 id.

La id. de Bujaraloz, 264 id.

La id. de Torrellas 210 id.

Además del sueldo los maes-
tros disfrutarán casa y las retri-
buciones de los niños no pobres.

Los aspirantes á dichas Escue-
las que reúnan los requisitos que
exige la citada Real orden, diri-
girán sus instancias escritas y fir-
madas de su puño, acompañando
certificación que justifique su
buena conducta, aptitud legal y
hoja de méritos y servicios al
Sr. Gobernador Presidente de la
Junta de Instrucción pública de
la respectiva provincia, en el
término de un mes que empezará
á contarse desde la insercion de
este anuncio en el Boletín
oficial de la misma.

Zaragoza 12 de Abril de 1867.

—Jacobó de Olleta.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

de la provincia de Zaragoza.

A los Ayuntamientos de la

provincia.

Próximo á terminar la tirada

de recibos talonarios para la con-
tribucion territorial y subsidio

que han de regir en el próximo

año de 1867 á 68; advertimos á

los Sres. Alcaldes de los pueblos

de la provincia, deleguen perso-
nas en esta capital que se pre-

senten en la Recaudacion princi-
pal á recoger el número que

crean necesario para cada una

de las contribuciones.

Zaragoza 24 de Abril de 1867

—Brihuega Jaen y compañía

D. Luciano Guerrero de Escalan-
te y Moreno, caballero maestra-

trante de la Real de Ronda,
Doctor, Regente de primera

clase y licenciado en Jurispru-
dencia, Abogado de los Tribu-

nales de la Nación y del Ilus-
tre colegio de Sevilla, Sub-

Inspector primero del cuerpo de Telegrafos y Jefe de la Subinspeccion centro de Zaragoza; por el presente anuncio hago saber:

Que en virtud á disposicion del Sr. Inspector de este cuarto distrito residente en Barcelona; se saca á pública subasta la venta de 268 postes que por reemplazados en línea telegráfica por carretera, resultan próximamente y tendidos en el trayecto entre Tudela y esta capital, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El acto de subasta tendrá lugar en la estación de Tudela y en la subinspeccion de Zaragoza simultaneamente á las 12 del día 17 de Mayo próximo venidero ante los Jefes respectivos de las mismas y en virtud de pliegos cerrados en que se hagan las proposiciones.

2.ª El tipo mínimo será el de 100 milésimas por cada poste, no admitiéndose proposicion alguna menor de dicho tipo, ni para menor número de postes, que los que resulten tendidos en la línea.

3.ª Al pliego de proposicion deberá acompañar para poder tomar parte en la subasta, carta de pago que acredite haber depositado en la caja sucursal correspondiente el 5 por 100 del valor de los postes que se completará en metálico al comunicarse al rematante la aprobacion de la subasta devolviéndose en el acto de ella las cartas de pago de los pliegos cuyas proposiciones no fueren admitidas.

4.ª Será de única y exclusiva cuenta del rematante el acarreo y conduccion de los postes al punto de destino que les quiera dar, pues el Cuerpo, solo se obliga á ir designando por medio de un capataz en el trayecto, los postes objeto de la subasta, entendiéndose dicho acto como única y verdadera entrega de los palos sin más responsabilidad de conservacion por parte del Cuerpo.

5.ª La cantidad que en las proposiciones se ofrezca por cada poste se redactará en letra y con la firma y domicilio del proponente.

6.ª Si resultasen ser pliegos de iguales condiciones se abrirá en el acto una puja á viva voz por el término de 10 minutos para el resultado de la subasta.

7.ª La adjudicacion que se haga en dicho acto, solo se en-

tenderá provisional, hasta recabar la aprobacion del Sr. Inspector del distrito, de la que se dará conocimiento para los efectos consiguientes al que resulte rematante. — Zaragoza 24 de Abril de 1867. — Luciano Guérrero de Escalante.

El partido de Médicos firmiano de Alparín se halla vacante por dimision del que lo obtenia, su dotacion consiste en 2000 reales vellon pagados del presupuesto municipal por Beneficencia como partido de 3.ª clase y 10,000 por iguales que resultan de entre los vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de esta corporacion, hasta el día 24 de Abril próximo, en cuyo día se proveerá.

En Zaragoza en el día 5 de Mayo del presente año de una á dos del día se venderá en la calle de Alfonso I. num. 5 cuarto 3.ª antigua del Trenque por 800 reales vellon ó para quien mande, mas dos anegas de tierra libre con agua viva junto del pueblo de Torres de Berrellen inmediato á la Estacion, confronta con el Sepulcro, nevera y acequia de Utebo.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Cerveruela se admitiran por término de 8 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

EL TENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS, autorizada por real orden del 17 de Marzo de 1864.

Establecida en Madrid calle de la Compañía num. 47 y representada en Aragon por D. Felipe Juste calle de Brull num. 1, Zaragoza.

Presidente del Consejo de Administracion: Excmo. Sr. don Pedro Gonzalez de la Sierra, Senador del Reyno. Vicepresidente: Excmo. Sr. D. Estévan Leon y Medina, Diputado á Cortes. Director, D. H. Chantou.

—El capital que responde de los compromisos de esta compañía nacional es, de 57.000.000 de raelos. Los fondos de la compañía, con arreglo á sus Estatutos, son depositados en la Caja de Depósitos y en el Banco de España.

—Desde su origen hasta el 31 de Diciembre de 1866, esta Compañía á pagado por siniestros la cantidad de rs. vn. 9.895.462.

Hace toda clase de seguros contra incendios, marítimos y sobre la vida á prima fija.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON. Mes de Abril de 1867. Factoría de provisiones de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscriba, en los dias que á continuacion se espresa, para atender al su ministro del ejército.

Table with columns: Pucblós, Nombre, Cantidad, Precio, Escudos. Lists various goods like flour, oil, and other provisions with their respective prices and quantities.

Zaragoza 19 de Abril de 1867. — El administrador, Pedro Machia. — V.º B.º — El Comisario de Guerra Inspector, Muñoz.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON. Mes de Abril de 1867. Factoría de utensilios de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscriba, en los dias que á continuacion se espresan, para atender al su ministro de dicho ramo.

Table with columns: Pucblós, Nombre, Cantidad, Precio, Escudos. Lists various tools and supplies like iron, wood, and other materials with their prices.

Zaragoza 16 de Abril de 1867. — El Administrador, Nicolás Lamban. — V.º B.º — El Comisario Inspector, Juan Ramirez. — Imprenta de Antonio Gallifa.